

	PROCESO GESTION AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN No. 0080395 - (08 AGO 2016)	VERSIÓN: 01

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 002544 DE DICIEMBRE 18 DE 2014.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 002544 de diciembre 18 de 2014, se otorgó al Municipio de Piedecuesta, el permiso de aprovechamiento forestal para la intervención de 356 árboles aislados urbanos, especies que se encuentran localizadas en el sector occidental del estadio Villa Concha y en el sector oriental del Barrio San Francisco, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución de las obras del proyecto: CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO PIEDECUESTA.
2. Que la Administración Municipal de Piedecuesta, a través de la Secretaria de Infraestructura solicitó a la Autoridad Ambiental Urbana, mediante escrito radicado bajo el No. 4806-15, la modificación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 002544 de diciembre 18 de 2014, para realizar la tala de 57 árboles adicionales a los ya autorizados y el traslado de 46 árboles menores, con el fin de continuar la ejecución del proyecto en mención.
5. En mediante Resolución No. 954 del 5 agosto del 2015, se modificó parcialmente la Resolución No. 002544 de diciembre 18 de 2014, en el sentido de otorgar al Municipio de Piedecuesta, permiso de aprovechamiento forestal para la intervención de cuatrocientos trece (413) árboles aislados urbanos con un volumen de 29,6 m³ y una biomasa de 19.363 kilogramos y el traslado de (46) arboles menores, localizados en el Municipio de Piedecuesta, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO PIEDECUESTA.
6. Que mediante radicado AMB No. 4899 de 2016, la administración Municipal de Piedecuesta, solicitó el ajuste a la compensación forestal, debido a que no se intervinieron algunas zonas de espacio público y que por tanto, no se talaron 120 árboles de los 413 árboles autorizados, de igual manera solo se trasladaron 40 individuos, de los 46 especímenes autorizados para su traslado.
7. Que de acuerdo a lo anterior, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB, el día 12 de julio de 2016, practicaron visita técnica al proyecto en mención, procediendo a evaluar en campo, la información suministrada por la Administración Municipal de Piedecuesta, evidenciando que de los 413 árboles autorizados para su corte, solo se apearon 293 árboles, quedando en pie 120 árboles debidamente marcados, de igual manera, se observó que 6 ejemplares autorizados para su traslado, que los mismos, no necesitan ser intervenidos, ni se requiere de tratamiento alguno con ocasión a la obra ejecutada.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N° 000395 - (08 AGO 2016)	VERSIÓN: 01

8. Que el balance del inventario forestal presentado de los árboles **NO INTERVENIDOS**, de acuerdo con el informe presentado y con fundamento en lo observado en la visita técnica, se resume en la tabla anexa a continuación:

LUGAR	ARBOLES NO INTERVENIDOS	VOLUMEN TOTAL DE ARBOLES NO INTERVENIDOS M ³	BIOMASA KGS
Áreas Intercambiador sector occidental del Estadio Villa Concha y talud oriental del Barrio San Francisco.	120	13,4	6.135
TOTAL	120	13,4	6.135

9. Que el balance del inventario forestal presentado de los árboles **INTERVENIDOS**, de acuerdo con el informe presentado y con fundamento en lo observado en la visita técnica, se resume en la tabla anexa a continuación.

LUGAR	ARBOLES INTERVENIDOS	ARBOLES OBJETO DE TRASLADO	VOLUMEN TOTAL DE ARBOLES INTERVENIDOS (TALA) M ³	BIOMASA KGS
Áreas Intercambiador sector occidental del Estadio Villa Concha y talud oriental del Barrio San Francisco.	293	40	16,2	13.228
TOTAL	293	40	16,2	13.228

10. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 002544 del 18 de diciembre 2014, modificado por la Resolución No. 00954 del 5 agosto de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º: Otorgar al Municipio de Piedecuesta el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de doscientas noventa y tres (293) árboles aislados urbanos con un volumen de 13,2 m³ y una biomasa de 13.228 kilogramos y el traslado de cuarenta (40) árboles menores, localizados en el Municipio de Piedecuesta, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO PIEDECUESTA**, así:

E:09/12/2014

Página 2 de 3

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N° 000395 (08 AGO 2016)	VERSIÓN: 01

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	TRASLADO	VOLUMEN TOTAL DE ARBOLES A INTERVENIR (TALA) M ³	ARBOLES A COMPENSAR
Áreas del Intercambiador sector occidental del Estadio Villa Concha y talud oriental del Barrio San Francisco.	293	40	16,2	2,509
TOTAL	293	40	16,2	2,509

PARÁGRAFO. El traslado de los cuarenta (40) arboles menores, localizados en el Municipio de Piedecuesta, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL SECTOR SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO PIEDECUESTA**, deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la *Gua de Traslado de Arboles del Área Metropolitana de Bucaramanga*, la cual hace parte integral del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR el contenido en los artículos cuarto, quinto y sexto de la Resolución No. 002544 del 18 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 00954 del 5 agosto de 2015, bajo el entendido de que los árboles a compensar por parte de la Administración Municipal de Piedecuesta, corresponden a un número total de dos mil quinientos nueve (2.509) ejemplares de especies nativas.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 002544 del 18 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución No. 00954 del 5 agosto de 2015 quedan vigentes y con idéntica redacción.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del Municipio de Piedecuesta, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


VICTOR MORENO MONSALVE
 Subdirector Ambiental

Proyectaron	Nelson Abimelec Suárez	Profesional Especializado - Contratista - SAM
	Alberto Castillo P.	Abg. Contratista AMB
Revisó	Helbert Panqueva	Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB